

1966, y de la que di cuenta a los lectores de este ANUARIO (2), y de las normas sobre Derecho internacional privado, la obra consta de 19 capítulos agrupados en cinco partes. La primera parte contiene someros antecedentes históricos, las Fuentes y los Principios generales del Derecho de familia y los problemas metodológicos derivados de la opción del legislador polaco por un Código separado para las relaciones familiares; en esta decisión parecen haber influido tanto el modelo soviético como motivaciones de tipo ideológico. La segunda parte trata de las relaciones entre los cónyuges en sentido amplio (concepto legal del matrimonio, formación del vínculo, nulidad, efectos legales del matrimonio, separación judicial —abolida por la legislación socialista—, y causas de extinción del matrimonio). De las relaciones de parentesco en sentido amplio trata la tercera parte, ocupándose de la filiación, legitimación, derechos y obligaciones impuestas por el parentesco, adopción (capítulo debido al Dr. Frenzl de la Universidad de Cracovia), y alimentos. La tutela y curatela se exponen en la parte cuarta, dedicándose la parte quinta al Derecho internacional privado.

Obra útil para iniciarse en el conocimiento del Derecho de familia actualmente vigente en Polonia.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

**LUCAS FERNANDEZ, F.:** «La contratación en España por personas naturales y jurídicas extranjeras. Principales problemas que plantea». Madrid, 1969. Editorial Revista de Derecho Privado. Un volumen de XV + 326 págs.

La bibliografía jurídica española carecía de un estudio de conjunto sobre la problemática contractual de los extranjeros en España, por lo que sin tópico alguno, bien puede decirse que esta obra viene a colmar una laguna o vacío que era necesario llenar. Hasta ahora, tan sólo contábamos con estudios parciales muy meritorios que iban habriendo paso interpretativo a una serie de normas de excepción o de tipo particular, que desde el ámbito público y de la administración económica del Estado se han venido dictando.

A ningún jurista le pasan desapercibidas las influencias de la política económica y social actual, en el ordenamiento jurídico español, en contraste con la posición mantenida en el ordenamiento jurídico básico tradicional, anclado en gran parte todavía en el espíritu y mentalidad decimonónica. Ni el Código civil, ni el de comercio, ni la Ley de extranjería del pasado siglo, podían dar cauce a la resolución conflictual de las presentes relaciones y situaciones de acercamiento de los pueblos y naciones entre sí, tal como viene imponiendo la técnica del transporte, del turismo y de las relaciones económicas y, sobre todo, de esa conciencia social de la que se enriquece el Derecho, que, si no era ajena en la antigüedad (piénsese en el *suum cuique tribuere* de las instituciones justinianeas), se había ido perdiendo.

De aquí que, en relación con el exterior, viésemos aparecer, con mejor

(2) Cfr. mi recensión en «ANUARIO DE DERECHO CIVIL», 20 (1967), pág. 169.

o peor técnica, una serie de nuevas disposiciones para el ámbito económico, como las de control de cambios, para la política internacional, como las de los convenios de doble nacionalidad con las Repúblicas sudamericanas o la concordataria con la Santa Sede (27 de agosto de 1953), las del ámbito laboral, como las específicas del Decreto del 27 de julio de 1968, las del ordenamiento civil, como las modificativas del texto del Código civil, particularmente la Ley del 15 de julio de 1954, así como las 191/1964 del 24 de diciembre y 46/1966 del 23 de julio, sin que faltasen las del ámbito hipotecario y notarial (especialmente en sus reglamentos). Anticipándose y abriendo paso a soluciones interpretativas o de equidad, la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros y del Notariado contribuyeron, y siguen avanzando pretorianamente en su labor constante de impartir una justicia distributiva.

Ante este panorama, el ilustre notario, doctor LUCAS FERNÁNDEZ, acomete la tarea de conjuntar los materiales dispersos y de presentarlos ordenada y sistemáticamente, al mismo tiempo que va dando las soluciones a la problemática que presenta todo este conjunto normativo que, en la actualidad, bien puede decirse que viene a formar el estatuto jurídico de los extranjeros en España. Tanto por su excelente preparación científica, como por su experta práctica cotidiana en la materia, LUCAS FERNÁNDEZ logra plenamente su objetivo.

Se hacía necesaria una introducción que viniese a concretar lo que nuestro ordenamiento entiende por «extranjero», «apátrida» y «refugiado», qué consideración tienen las «entidades eclesíásticas», las personas con doble nacionalidad y, sobre todo, quiénes son «residentes» según aparece en las quince primeras páginas de la obra. A pesar del solapado nacionalismo que persiste en los nuevos textos legales, las realidades económicas presentes en casi todos los países concluyen por debilitarlo, especialmente en los ordenamientos de la administración económica de los países más evolucionados, donde el concepto de «nacionalidad» queda nublado por el de «residencia».

Una cuestión de seguridad en las relaciones jurídicas (a la que los tribunales atienden con preferencia), no podía menos de llevar al autor a precisar la identificación de las personas físicas y jurídicas extranjeras en su actividad dentro de otro país. La «comparecencia del extranjero ante el notario», pues, viene a ser el segundo apartado de este estudio. Para ello, el autor lo realiza empleando la técnica más adecuada, como es la comparativa; la «apreciación de la capacidad de las personas físicas extranjeras» se lleva a cabo a través de los cuarenta y siete países más destacados para las relaciones con España.

La obra, como era necesario, dedica un tercer apartado al examen concreto de los «problemas específicos de la contratación por extranjeros», donde se inserta la total casuística a que da lugar la actividad de un extranjero en España, tal como suponen las cuentas corrientes bancarias, los contratos de arrendamiento, los contratos traslativos del dominio y de los derechos reales sobre bienes inmuebles, sobre buques, aeronaves, minas, la cesión de aprovechamientos de aguas públicas, los contratos de préstamo para zonas turísticas y de contratos sobre obras del Estado.

Los problemas del derecho de sociedades merecen una particular atención al autor, así como los referentes al régimen de las inversiones directas. Se hace una especial consideración para las transmisiones *mortis causa* y el derecho preferente de suscripción de acciones en sociedades, así como a las excepciones que implica.

Además, se tratan los contratos de trabajo, los deportivos, los de asistencia técnica, patentes y licencias de explotación, los de reparación y montaje de industrias, así como la emisión de música y canciones extranjeras por radio y televisión.

Particularmente viene examinado, y tratado con el cuidado debido, el régimen de transferibilidad al exterior de los rendimientos y liquidaciones de las inversiones de los extranjeros. Por último, se aborda el problema de la posibilidad de pactar el pago de las obligaciones en moneda extranjera.

Un índice alfabético de conceptos facilita el manejo de esta enjundiosa obra, tan significativa por las materias que aborda, y que nos muestra cómo se introduce la savia nueva en el clásico Derecho privado, con distinta problemática en las relaciones contractuales, sirviendo, además, de guía imprescindible para la rápida búsqueda de la complejidad normativa y material con las que todo jurista se enfrenta actualmente.

J. B. C.

**ROTTER, Frank:** «Zur Funktion der juristischen Person in der Bundesrepublik und in der DDR», Karlsruhe, 1968. Verlag C. F. Müller. Un volumen de XV + 38 págs.

El Doctor Rotter investiga en esta monografía la función de la persona jurídica, concretamente de las sociedades por acciones y las de responsabilidad limitada existentes en la República Federal Alemana, y de las personas jurídicas dirigidas centralizadamente en la República Democrática Alemana.

Se comienza por un análisis de la situación de la realidad actual que presenta la Alemania occidental con sus grupos económicos (Konzern), así como el examen de la organización centralizada y su proceso de planificación del sistema comunista de la otra Alemania. La comparación de ambas situaciones la lleva a cabo el autor mediante un análisis sociológico-jurídico basado en la teoría del sistema del americano PARSONS, fundada en la «cibernética», una nueva categoría científica que tiene por objeto el conocimiento de las relaciones entre las posibles estructuras haciendo abstracción de sus cualidades físicas, fisiológicas o psicológicas.

El autor pone de relieve cómo la teoría de SAVIGNY sobre la persona jurídica se concibe como una ficción, mientras que GIERKE la concretaba como una personalidad conjunta real, si bien no faltaron autores que teorizaran sobre sus aspectos formales. Para el Dr. Rotter, además, se pueden investigar los efectos que tiene la persona jurídica en la sociedad, en los grupos, en las organizaciones y para los individuos; tal es la cuestión de la función empírica de la persona jurídica, su planteamiento sociológico-